



Presidente:

Estamos muy preocupados por que se omita el rol de la CONAMA en la nueva ley. Sería un gravísimo error. El rol es la institución del gobierno con más capacidad técnica, con presencia real en todo el país, con responsabilidad casi total en aguas, deslaves fluviales, riego, etc...

Tiene responsabilidades muy directas en definición de estándares en aguas y obras de ingeniería.

Creemos además que la CONARMA debe depender de MIDEPLAN que tiene capacidades ya establecidas en regiones.

Gracias

Ley
Medio
Ambiente

Walter

Proyecto ley medio ambiente

art. 1 - Disposiciones: "Declaración" - arts. 13-14-16 inc. 2º
"Estudio" - arts. 15-16 inc. 3º

art. 9. - ¿es conveniente la declaración facultativa?

art. 10. - a) Si la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento por medio del cual la autoridad "se pronuncia", la decisión no es una mera "autorización" sino una "aprobación".

b) La redacción primera plantea una subordinación de competencias específicas a la general ambiental.

Pareciera que en materias específicas en que la ley encomienda pronunciarse a una autoridad sectorial, se pronunciara - cuando debiera ser definitivo. La autoridad ambiental resuelve lo ~~no encomen-~~ ~~tado~~ sobre el impacto ambiental cuya evaluación no está confiada a otra autoridad.

La redacción ~~1^{era}~~ no es suficientemente explícita al respecto y podría dar lugar a conflicto de competencia.

La redacción alternativa ~~plantea~~ daría origen a muchos conflictos, puesto que la ley no establece materias "de exclusiva competencia" de la Comisión.

El problema se plantea respecto a las atribuciones discrecionales de las autoridades sectoriales. ¿Puede la Comisión contradecirlas?

Yo diría que la aprobación se otorgará sobre la base (no "tomando en cuenta") de los certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos objetivos establecidos por las leyes para desarrollar la actividad respectiva, y de los informes ~~que~~... etc..

Quedaría así en claro que los certificados son obligatorios pero la Comisión, en informes, en cambio, representarán opiniones fundadas que la Comisión podría aceptar o no.

Entre la decisión de la Comisión podría

art. 39.- En lugar de hallar de "delito" y "caso delito civil", se dirá: "todo el que dolosa o culpablemente cause daño al medio ambiente".

art. 45: a la producción "silvopagopercuaria" deberá agregarse la pastoreo y de meriscos.

art. 56: Yo dominaría vicarías de Interior, Relaciones, Defensa, Educación, Puntos Nacionales y Secret. Gen. de Gobierno.

En cambio, incorporaría otros Puntos.

No entiendo por qué debe estar Nacional.

En cuanto a la Presidencia, me interesa por Medio de Reapropiación

1) Substancias. monótonas y
poco variadas

2) Medicamentos que se toman

3) Agrandamiento de la evolución
de impacto ambiental

a) disminución física

b) estudio de impacto ambiental

4) Proyectos públicos - corales MIDEPLAN
" privados -
criterios analogía idénticos

5) Frecuencias tridimensionales

6) Heterocedáneas y plantas.